

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8ª No.19-88 OFICINA 208 LA MESA - CUNDINAMARCA

La Mesa, Cundinamarca, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ref. DECLARATIVO U.M.H. No. 202000057

Revisado el expediente de la acción DECLARATIVA DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES promovida por SUSANA VIVAS, con ocasión del informe de Secretaría, se ha podido verificar que se acreditó la publicación del emplazamiento de los demandados HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JUAN DE LA ROSA SANDOVAL RAMOS y se ingresaron los datos pertinentes en el registro nacional de emplazados del Consejo Superior de la Judicatura.

Así las cosas, el Despacho, en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, concordante inciso 2º, párrafo 1º del artículo 108 ibidem, designa CUARADOR AD LITEM a los demandados HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JUAN DE LA ROSA SANDOVAL RAMOS con quien se surtirá la notificación y traslado de la demanda, nombramiento que recae en el doctor CARLOS ARTURO CELEITA GARCÍA. Notifíquesele personalmente y córrasele el traslado de la demanda, para que proceda con el ejercicio de las funciones del cargo.

Sobre los gastos de la curaduría se proveerá en la sentencia correspondiente.

Se requiere al señor apoderado de la demandante que acredite la gestión realizada en relación con la notificación y traslado de los demandados determinados, a efectos de continuar con el trámite del proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA